DICTAMEN U.O.C.

Referencia: CANCELACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACION

Licitación Pública Nacional N° 01/21. "Mejoramiento en el Predio de Casilleros". Ad Referéndum Ejercicio 2022 – Plurianual Ejercicios 2022 y 2023. ID N° 403.057.

Ciudad del Este, 14 de junio de 2022

SEÑOR INTENDENTE:

Que, teniendo en cuenta la Resolución N° 70/I.M. por la cual se Autoriza y se aprueban los Planos y Planillas de la Obra correspondiente a la Licitación Pública Nacional N° 01/21. "Mejoramiento en el Predio de Casilleros". Ad Referéndum Ejercicio 2022 – Plurianual Ejercicios 2022 y 2023. ID N° 403.057, Resolución N° 3663/J.M. por lo que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones y la Resolución N° 326/I.M. por lo que se convoca a Licitación Pública Nacional, manifiesto cuanto sigue:

Que, en fecha 01 de febrero de 2022, se procede a la apertura de sobres de ofertas, presentándose para el efecto, tres sobres de ofertas RDM INGENIERÍA DE DIEGO RODRIGO DÍAZ MALLORQUÍN, CALDETEC INGENIERIA, PRISMAPAR SA. Posteriormente ha sido remitido al Comité de Evaluación de Ofertas, y la misma emitió su recomendación para proceder a la adjudicación correspondiente a la Empresa PRISMAPAR SA con RUC: 80075157-4 por el Total.

Que, en fecha 31/03/2022 la Intendencia Municipal emite la Resolución N° 1185/I.M. de Adjudicación y la Junta Municipal aprueba la Adjudicación según Resolución N° 188/2022 J.M. de fecha 20/04/2022.

Que, en fecha 22/04/22 se procedió la comunicación de Adjudicación 1ra Etapa.

Que, en fecha 13/05/22 se procedió a la suscripción del Contrato con la Firma PRISMAPAR SA con Ruc: 80075157-4.

Que, en fecha 25/05/2022 la Junta Municipal homologa el Contrato N° 11/22 con la Firma PRISMAPAR SA con Ruc: 80075157-4 conforme Resolución N° 282/2022 JM.

Que, en fecha 13 de junio del 2022, conforme Memorándum, la Dirección de Área Urbana, providenciado por la Dirección de Administración y Finanzas, ha solicitado a la Unidad Operativa de Contratación, la Cancelación del presente proceso de contratación.

Lic. Zunilda Perez Vega
Coordinadora
Unidad Operativa de Contrataciones

Abg. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

Que, conforme al Artículo 31 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Pública, expresa que: *"las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

En consecuencia, por razones de fuerza mayor y teniendo en cuenta que al proceso de Licitación se debe realizar ajustes en el Proyecto, teniendo en cuenta que de proseguir el proyecto acarrearía inconvenientes al Municipio, y que una vez se realice los ajustes y modificaciones se solicitará un nuevo llamado a Contratación.

Que, atento a las consideraciones citadas y de conformidad a las Leyes vigentes que rigen la materia, en mi carácter de Coordinadora de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, recomiendo:

1- **Cancelar la presente Licitación Pública Nacional N° 01/21. "Mejoramiento en el Predio de Casilleros". Ad Referéndum Ejercicio 2022 – Plurianual Ejercicios 2022 y 2023. ID Nº 403.057.**
2- **Solicitar a la Dirección responsable que realicen los ajustes correspondientes al Proyecto a fin de proseguir con los trámites del Proceso de Contratación.**

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contrataciones

Lic. Zunilda Pérez
Coordinadora
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Francisco Arrua
Dirección de Finanzas
Director

REF: LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/21 "MEJORAMIENTO EN EL PREDIO DE CASILLEROS" AD REFERENDUM EJERCICIO 2022 – PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 Y 2023 – ID 403.057".----------

SEÑOR
ABG. MIGUEL PRIETO VALLEJOS
INTENDENTE MUNICIPAL:
P R E S E N T E:

LA ASESORIA JURIDICA DE LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, al expedir su parecer respecto a la LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/2021 "MEJORAMIENTO EN EL PREDIO DE CASILLEROS" AD REFERNDUM PLURIANUAL EJERCICIOS 2022 - 2023 Y MEMORANDUM UOC N° 85/2022, al Señor Intendente Municipal respetuosamente dice.:----------

Que, por MEMORANDUM UOC N° 85/2022, la Unidad Operativa de Contratación remite las carpetas relacionado a la Licitación supra citada, comunicando la CANCELACION de dicha LICITACION que fuera REVOCADO en el Art. 1° de la Resolución N° 1729 de fecha 16 de Junio del 2022 y se CANCELA en su Art. 2° de la misma disposición, los cual, dicho acto administrativo tuvo una rectificación del Art. 1° a través de la Resolución N° 1738 de fecha 16 de junio del 2022 a solicitud de la Unidad Operativa de Contratación y por Resolución N° 1730 de fecha 16 de junio "POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACION DEL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES EN RELACION A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 01/21 PARA EL "MEJORAMIENTO EN EL PREDIO DE CASILLEROS – AD REFERENDUM EJERCICIO 2022, PLURIANUAL 2022-2023 (ID N° 403.057) CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY N° 2051/2003 Y NORMATIVAS CONCORDANTES".

Que, analizadas las constancias en autos, dicho proceso de cancelación se inicia a raíz del reporte de adjudicación del ID N° 403057, resultado de la verificación con "observación" según Nota DNC N°5280/2022 de fecha 01de junio de 2022, en ese contexto el Director de Área Urbana, el Señor Flaminio Medina Sanabria, solicita a Unidad Operativa de Contratación la CANCELACION del llamado a LPN N° 01/21 a fin de realizar ajuste y modificaciones en el proyecto que acarrearía inconvenientes al Municipio en las condiciones actuales del contrato de adjudicación.----------

Lic. Ab. C. Aguilera C.
Abogado
Mat. N° 18.171

Wilmer R. Cuevas
Abogado Mat. N° 34.217
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Asesoría Jurídica

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (UOC)
RECIBIDO: Morelia E.
FECHA: 27/06/22
HORA: 07:36 FIRMA:

Que, la observación de la medida de prudencia administrativa, es motivada a raíz de la protesta en contra de la adjudicación por algún oferente agraviado, sin embargo, antes de esperar las resultas de la protesta, la convocante recurre al Instituto de la CANCELACION que también es un derecho de la convocante, de conformidad a lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2051/2003.---

Que en estas condiciones, esta Asesoría Jurídica se adhiere a los procedimientos adoptados, en primer lugar, con la REVOCACION de los actos administrativos y posteriormente la CANCELACION de dicho procesos licitatorios, no obstante, dicho parecer jurídico debió ser previamente antes de que el Ejecutivo Municipal se expida al respecto, conforme a lo establecido en el Art. 218 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, debiendo en consecuencia remitir estos autos a la Unidad Operativa de Contratación para continuar con los trámites pertinentes.

ES MI PARECER

Dictamen N°. 4456
C.D.E. 27/06/2.022

Luis A. Aguilera S.
Abogado
Mat. N° 18.171

Wilmer R. Cuevas
Abogado Mat. N° 34.217
Director Asesoría Jurídica M.C.D.E.